



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
6 de mayo de 2011  
Español  
Original: francés

---

## Comité de los Derechos del Niño

### 51º período de sesiones

#### Acta resumida de la 1505<sup>a</sup> sesión (Sala B)

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 26 de mayo de 2010, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Zermatten (Vicepresidente)

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa)  
(continuación)

*Informes periódicos de Nigeria tercero y cuarto relativos a la aplicación  
de la Convención sobre los Derechos del Niño*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes** (tema 4 del programa)  
(continuación)

*Informes periódicos de Nigeria tercero y cuarto relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño ((CRC/C/NGA/3-4); lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/NGA/Q/3-4); respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones que deben abordarse (documento sin firma distribuido en inglés durante la sesión)).*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Nigeria toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **La Sra. Anenih** (Nigeria) dice que en el informe, que abarca el período 2004-2008, se resumen las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención, así como las dificultades que ha planteado la incorporación de este instrumento al derecho interno. En julio de 2003 Nigeria promulgó la Ley de los derechos del niño, que fue aprobada por otros ocho estados de la Federación desde la presentación del segundo informe periódico en 2004. El Gobierno federal sigue tratando de que la ley sea aprobada por los 12 estados restantes de los 36 que componen el país, tal como exige su estructura federal.
3. A fin de establecer un marco propicio al respeto de los derechos enunciados en la Convención, el Estado ha formulado una política nacional de la infancia, que fija objetivos precisos. En este contexto, los poderes públicos han impartido directrices sobre la gestión y el seguimiento de los establecimientos de guarda de niños, particularmente los orfanatos. Además, se han creado "tribunales de la familia" en ocho estados y en el territorio de la capital federal para velar por la aplicación efectiva de la Ley de los derechos del niño.
4. El Estado, en su afán por mejorar la situación de los niños necesitados, ha lanzado un Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables y trata de darle la mayor difusión posible entre los diferentes asociados locales y nacionales que participan en la atención de la infancia.
5. Para solucionar el problema de la falta de datos estadísticos sobre los niños, el Estado ha evaluado y analizado la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables a escala nacional a fin de determinar las necesidades de este grupo de población y coordinar con más eficacia las medidas destinadas a satisfacerlas. Además, en 2008 el Gobierno hizo dos encuestas nacionales, una sobre indicadores de salud de la infancia y otra sobre indicadores de la protección infantil, así como un estudio básico sobre los niños con discapacidad y una encuesta nacional sobre demografía y salud. El 14 de julio de 2009 dio comienzo oficialmente a una campaña nacional para fomentar la inscripción de los nacimientos y facilitar el acceso de las familias a las oficinas del registro civil.
6. El Parlamento de los Niños permite a los jóvenes participar en la vida pública del país a escala nacional y estatal.
7. La aplicación de programas destinados a la infancia a nivel local y comunitario dista mucho de ser tarea fácil debido a la estructura federal de Nigeria, compuesta de tres niveles: las instancias federales, los gobiernos de los estados federados y las administraciones locales. Está previsto realizar un estudio para poner de relieve las deficiencias estructurales en el plano local, emprender iniciativas para reforzar la capacidad de los principales agentes y fomentar la participación de las comunidades, que pueden contribuir en gran medida a mejorar la situación de los niños en Nigeria.
8. El nuevo Gobierno de Nigeria es consciente de las dificultades inherentes a la diversidad étnica, cultural y religiosa del país y está decidido a aplicar las disposiciones de

la Convención sobre los Derechos del Niño a fin de mejorar la situación de los niños nigerianos.

9. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) felicita al Estado parte por haber incorporado las disposiciones de la Convención a su derecho interno mediante la promulgación de la Ley de los derechos del niño, cuya aprobación por 24 estados es un avance alentador, pero lamenta que 12 estados todavía no la hayan aprobado e invita al Estado parte a hacer todo lo posible para eliminar las causas subyacentes a este retraso. Acoge con satisfacción las nuevas medidas legislativas, en concreto las enmiendas a la Ley de lucha contra la trata de personas, y los planes y estrategias adoptados recientemente, como el Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables de 2007 y la Política nacional de salud y desarrollo de los adolescentes de 2006.

10. El orador observa con preocupación que no se han aplicado algunas de las recomendaciones formuladas durante el examen anterior, concretamente las relativas a la creación de un sistema de recopilación de datos, ni las observaciones relativas a la definición del niño, a la aplicación de la pena de muerte a menores de edad, a los castigos corporales y a la situación de los niños con discapacidad. Sería útil obtener más información a este respecto.

11. El orador se muestra sorprendido de que el Estado parte, que firmó los dos Protocolos facultativos de la Convención en septiembre de 2000, todavía no los haya ratificado. Por otra parte, desea conocer la situación actual del proyecto de ley de protección de testigos y saber cómo prevé Nigeria colaborar con los sultanes, emires y jefes para que se respeten los derechos enunciados en la Convención y en la Ley de los derechos del niño.

12. El orador celebra la cooperación entre el Estado y la sociedad civil y solicita información acerca de los recursos presupuestarios y humanos con que cuentan las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en cuestiones de la infancia. También desea obtener información complementaria sobre los medios de que dispone el Relator Especial sobre los derechos del niño, que depende de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

13. **El Sr. Filali** aplaude la labor realizada para luchar contra la corrupción y pregunta si las fuerzas del orden y el personal judicial reciben formación adaptada en la materia.

14. Sería útil recibir información sobre las prácticas de los grupos denominados "hisbah", cuyas actividades se asemejan a las desempeñadas por las brigadas contra el vicio y parecen menoscabar el derecho a la vida de algunos niños. Por último, convendría aclarar la cuestión de la pena de muerte en los estados de la Federación que no han aprobado la Ley de los derechos del niño.

15. **El Sr. Koomphphant** pregunta si en la práctica los dirigentes locales y los jefes religiosos tienen margen de maniobra para interpretar las obligaciones dimanantes de los instrumentos nacionales de protección de la infancia que les parezcan difíciles de conciliar con las creencias y las prácticas tradicionales, y de qué manera el Estado sensibiliza a los dirigentes tradicionales acerca de los derechos del niño y coordina la aplicación de sus disposiciones a nivel estatal.

16. **La Sra. Maurás Pérez** desea saber si se ha previsto destinar recursos presupuestarios específicos a los proyectos y programas en favor de la infancia, lo que facilitaría el seguimiento de la ejecución presupuestaria y, por lo tanto, la evaluación de los resultados. Además, convendría concertar acuerdos para coordinar la realización de los programas y la utilización de los recursos entre los tres niveles de la administración pública.

17. Celebrando las iniciativas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la oradora pregunta si se han registrado avances en la prevención y la represión de las

prácticas tradicionales nocivas, en concreto la mutilación genital femenina, y en la lucha contra los matrimonios precoces.

18. **El Sr. Polar** pregunta quién coordina la distribución de las consignaciones presupuestarias destinadas a la infancia, que se reparten entre varios Ministerios (concretamente el de sanidad y el de educación), y si está prevista la creación de un Ministerio de la Infancia para coordinar las actividades de los órganos gubernamentales en esta esfera, habida cuenta de que el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social no parece prestar suficiente atención a la infancia.

19. Observando que, en virtud de la Constitución de Nigeria, la legislación relativa a los niños se inscribe en el marco de las competencias residuales, lo que habilita a los estados de la Federación a adaptarla o a legislar por su cuenta, el orador pregunta cómo tiene previsto el Estado parte conseguir que sus diferentes estados incorporen las enmiendas introducidas en la Ley del niño para armonizarla con los principios de la Convención, particularmente en lo que respecta a la definición del niño y a la edad que se utiliza en esa definición, dado que en algunos estados de Nigeria la definición del niño no respeta el criterio de edad establecido por la Convención.

20. El orador pregunta qué piensa hacer el Estado parte para garantizar a los niños el disfrute del derecho a la libertad de expresión en el medio rural y pide información más precisa sobre el sistema establecido para tener en cuenta la opinión del niño, en particular en los procedimientos judiciales (divorcio, separación) o disciplinarios (en la escuela, etc.).

21. **El Sr. Krappmann** celebra la creación de una cátedra de derechos del niño en la Universidad de Lagos, así como la labor de la Oficina Nacional de Estadística, que se encarga de recopilar datos fiables sobre los derechos del niño, pero se pregunta si este organismo funciona con eficacia, dado que, según algunas fuentes, el Estado parte no dispone de datos completos y actualizados en la materia. Solicita información complementaria sobre las medidas adoptadas por el Estado parte en respuesta a la encuesta nacional sobre la protección de la infancia, de 2009, y al plan de evaluación destinado a identificar a los grupos de niños que necesitan protección.

22. **El Presidente** recuerda que en 2005 el Comité había recomendado al Estado parte que aboliera la pena de muerte para los delitos cometidos por personas menores de 18 años y que la sustituyera por una pena conforme a la Convención, pero que, según un informe oficioso, varios jóvenes condenados por delitos cometidos cuando no habían alcanzado la mayoría de edad, concretamente algunos delitos sujetos a la *sharia*, seguían en espera de ejecución en Nigeria. Puesto que muchos niños han muerto o se han visto gravemente afectados por la muerte de sus padres a causa de conflictos interreligiosos o interétnicos, sería útil obtener información acerca de las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar las anteriores recomendaciones del Comité al respecto.

23. El Comité observa con gran preocupación que algunos rituales consistentes en sacrificios, vinculados a creencias relacionadas con la brujería, ponen en peligro el derecho a la vida de algunos niños y que, en un informe de 2006, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló varias violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias por grupos religiosos en Nigeria. Subrayando que el Estado tiene la obligación de tomar medidas para proteger a los niños frente a esas violaciones, observa complacido la creación de un consejo interreligioso encargado de fomentar la tolerancia y solicita información más precisa sobre sus actividades, así como sobre las demás medidas adoptadas por el Estado para aplacar los conflictos interreligiosos e interétnicos.

24. Observando que la Ley del niño consagra el interés superior del niño, el Comité desea saber cómo se aplica este principio en la práctica y si los tribunales y las administraciones aplican las disposiciones de esta ley.

25. El Sr. Krappmann pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas para proteger a los niños de ciertos tipos de información que podrían perjudicarlos y para que se respete su derecho a la vida privada y su derecho de asociación y de reunión.

26. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) pregunta qué medidas se han tomado a raíz de las recomendaciones del Comité relativas a los malos tratos y al castigo corporal, particularmente en las comisarías, y si se han modificado el Código Penal y otros instrumentos para derogar las disposiciones contrarias a la Convención a este respecto.

*Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.30 horas.*

27. **El Sr. Adeyemi** (Nigeria) dice que un proyecto de ley que examina la Asamblea Nacional prevé la creación de la Dirección de Protección del Niño, que se convertiría en el principal órgano de coordinación de las actividades relacionadas con los niños en Nigeria a nivel nacional, regional y local.

28. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) pregunta si en la elaboración de dicho proyecto de ley han participado ONG, niños y otras partes interesadas, y en qué fase se encuentra su examen.

29. **El Sr. Adeyemi** (Nigeria) precisa que el proyecto está siendo objeto de consultas públicas y que se ha invitado a todas las partes interesadas, incluidas las ONG, a examinar sus disposiciones y a aportar contribuciones, que serán tomadas en consideración por la Asamblea Nacional.

30. **La Sra. Ekaette** (Nigeria) añade que este proyecto de ley ya ha sido examinado en primera y segunda lectura, concretamente en el Comité de Asuntos de la Mujer del Senado, y que las ONG y otras partes interesadas podrán intervenir en las consultas públicas en curso para sugerir modificaciones al texto antes de que sea reexaminado por las cámaras en su tercera y última lectura. Una vez concluido el proceso legislativo, se publicarán el texto original y las modificaciones propuestas durante las consultas públicas.

31. **El Presidente** pregunta si la Dirección de Protección del Niño desempeñará una función de coordinación a nivel regional y municipal.

32. **La Sra. Ekaette** (Nigeria) dice que hay un proceso de reforma de la Constitución en curso en la Asamblea Nacional para transferir la competencia de las cuestiones relativas a los niños de la lista de competencias residuales a la de competencias compartidas; la ley que se ha mencionado sería entonces aplicable en todo el país.

33. **El Sr. Polar** pregunta cuál es la posición del Gobierno respecto del proyecto de ley que examina la Asamblea Nacional, y si esta le pide su opinión.

34. **La Sra. Ekaette** (Nigeria) señala que el Gobierno ha participado en la elaboración del proyecto de ley en el marco de las consultas públicas y que el Ministerio intervendrá para precisar qué política sugiere.

35. **La Sra. Anenih** (Nigeria) subraya que el Gobierno es consciente de la importancia que revisten las cuestiones relacionadas con los derechos del niño y una mejor coordinación de ellas, por lo que apoya el proyecto de ley.

36. **El Sr. Adeyemi** (Nigeria) dice que la recopilación de datos ha progresado mucho desde 2004. Ya están disponibles diversos datos sobre los derechos del niño, y se han utilizado datos relativos a su protección, en particular la de los niños de la calle, para preparar informes periódicos y responder a las preguntas del Comité. También se dispone de datos sobre otros ámbitos, como la salud. Se trata de un proceso evolutivo. Los datos serán actualizados y se crearán nuevas bases de datos sobre los ámbitos que todavía no se han cubierto. Así, en 2009 se recopilaron datos sobre los niños con discapacidad, que estarán disponibles hacia finales de año.

37. **El Sr. Krappmann** pregunta si se publicarán esos datos para que puedan servir a todas las partes interesadas.

38. **El Sr. Adeyemi** (Nigeria) precisa que algunos informes ya están disponibles en versión impresa y se publicarán próximamente en versión electrónica en los sitios web pertinentes.

39. **La Sra. Anenih** (Nigeria) confirma que algunos estados de Nigeria todavía no han elevado la mayoría de edad a los 18 años y que el Estado federal acepta esta situación porque privilegia el diálogo y la sensibilización con el objetivo de no contrariar a esos estados, lo que podría disuadirlos de aprobar la Ley de los derechos del niño, que es una prioridad a corto plazo. La necesaria labor de sensibilización con vistas a retrasar la mayoría de edad vendrá a continuación, tanto más cuanto que la revisión de la Constitución permitirá transferir las cuestiones relativas a la infancia de la lista de competencias residuales a la de competencias compartidas.

40. **El Presidente**, consciente de las resistencias culturales a que debe enfrentarse la Ley de los derechos del niño, desea saber si las autoridades federales realizan campañas de sensibilización que incluyan a los líderes religiosos y tradicionales en los estados que todavía no la han ratificado.

41. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) añade que existe una definición de niño incompatible con la Convención que permite los matrimonios precoces y pregunta si se ha logrado avanzar hacia la armonización de la definición de niño en todo el territorio o si se han establecido mecanismos para ese fin.

42. **La Sra. Anenih** (Nigeria) responde que el Estado federal tiene la intención de resolver ese problema en colaboración con los dirigentes locales, tratando de instaurar el respeto mutuo. Todas las repercusiones de una mayoría de edad demasiado temprana, como los matrimonios precoces y la aparición de fistulas vesicovaginales en numerosas mujeres demasiado jóvenes para dar a luz, se abordan con la población local. La labor de sensibilización es larga, pero siempre se verá facilitada por el aumento del nivel de educación y por la creciente difusión de información que acompaña a la generalización de la televisión y de Internet.

43. **El Sr. Ebigbo** (Nigeria) dice que existen numerosas ONG en Nigeria y que varias de ellas se dedican a la protección de la infancia, algunas a nivel internacional. Su labor es a veces más visible sobre el terreno que la de los poderes públicos, sin que ello signifique que el Estado haya abdicado sus responsabilidades, puesto que es gracias a su apoyo que las ONG pueden ser activas y desempeñar su función de vigías.

44. **La Sra. Afoloyan** (Nigeria), Presidenta del Parlamento de los Niños, indica que en esta instancia participan niños procedentes de todos los sectores sociales, incluidos niños de entornos desfavorecidos y del medio rural. Indica, a modo de ejemplo de la labor del Parlamento de los Niños, que ha participado recientemente en una reunión sobre las asignaciones presupuestarias durante la cual se pidió que se consultara a los niños antes de establecer el presupuesto.

45. **El Presidente** celebra la presencia de una representante del Parlamento de los Niños y pregunta si este órgano puede funcionar con eficacia, habida cuenta de los problemas logísticos que debe plantear el tamaño del país, y si se han creado parlamentos de los niños en cada uno de los 36 estados del país y a escala local.

46. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) solicita información más precisa sobre las dificultades con que se ha tropezado y las iniciativas que ha tomado el Parlamento de los Niños; en particular desea saber si este desempeña una función de vigía al igual que las ONG, si ha sido consultado respecto de la Dirección de Protección del Niño, y si existen

parlamentos de los niños a escala local y, en caso afirmativo, cómo se asegura su coordinación con la instancia nacional.

47. **La Sra. Afoloyan** (Nigeria) explica que el Parlamento de los Niños depende del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social y su única función es permitir a los niños expresar cuáles son, a su juicio, sus problemas más acuciantes. Este órgano existe en los tres niveles de Gobierno: hay representantes de los Parlamentos locales en los Parlamentos estatales, y representantes de los Parlamentos de los estados en el Parlamento Nacional. Ella misma es representante del estado de Lagos y miembro del Parlamento Nacional, lo que le permite estar al tanto de lo que ocurre en cada estado.

48. **La Sra. Momah** (Nigeria) dice que, a pesar de las campañas públicas de promoción de la atención de los partos en establecimientos sanitarios, cerca del 60% de las mujeres nigerianas siguen dando a luz en su domicilio, lo que no facilita la inscripción de los nacimientos. Para superar este obstáculo las autoridades organizan cada seis meses una semana de protección materna e infantil, durante la cual se ofrecen diversos cuidados y servicios a los niños menores de 5 años y a las madres, como el pesaje y la vacunación, y se inscriben los nacimientos.

49. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) pregunta si las parteras a domicilio reciben formación y si están obligadas a notificar todos los nacimientos.

50. **La Sra. Varmah**, observando que, según algunas fuentes, el registro solamente es gratuito dentro de los 60 días que siguen al nacimiento, pregunta si el Estado parte ha contemplado la posibilidad de extender la gratuitidad a todas las situaciones y de crear unidades móviles para generalizar la inscripción en las zonas rurales.

51. **La Sra. Momah** (Nigeria) responde que el personal no es lo suficientemente numeroso como para poder desplazarse de ciudad en ciudad. Cada localidad dispone de parteras, cuyo número no deja de aumentar, ya que en todos los estados las escuelas ya no imparten formación a 50 sino a 100 futuras parteras por año. Estas mujeres reciben formación relativa a las normas de higiene y a los métodos modernos de asistencia al parto y se distribuyen botiquines a las que ejercen la profesión en zonas rurales. También se encargan de alentar a los padres a inscribir cada nacimiento.

52. **La Sra. Ekaette** (Nigeria) dice que transmitirá a las autoridades competentes la recomendación de la Sra. Varmah de derogar las disposiciones legislativas que prevén el pago de tasas de inscripción de los hijos en el registro civil pasado el plazo de 60 días desde el nacimiento.

53. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) pregunta si se ha condenado a muerte a personas por delitos cometidos cuando eran menores de edad, y observa que, según la sharia, una persona menor de 18 años puede ser considerada mayor de edad si ha alcanzado la pubertad, lo que significa que un menor puede ser condenado a muerte en los estados que aplican la *sharia* y no han refrendado la Ley de los derechos del niño.

54. **El Sr. Adinfono** (Nigeria) dice que actualmente no hay ninguna persona condenada a muerte por actos cometidos cuando era menor de edad.

55. **El Sr. Adeyemi** (Nigeria) confirma que nadie puede ser condenado a la pena de muerte si tenía menos de 18 años en el momento de cometer el delito. Asimismo, ningún menor de edad puede ser condenado a muerte, ni siquiera en los 12 estados que todavía no han aprobado la Ley de los derechos del niño y en los que se aplica la *sharia*.

56. **El Sr. Filali** (Relator para Nigeria) desea obtener más detalles sobre los siguientes problemas y sobre las medidas que haya adoptado el Estado parte para solucionarlos: las adopciones nacionales e internacionales y las adopciones ilegales, concretamente en las "factorías de bebés"; los efectos nocivos de la extracción del petróleo en el delta del Níger

para la salud de los niños; las prácticas tradicionales perjudiciales, en particular la mutilación genital femenina y las prácticas de ciertas tribus consistentes en tatuar a los niños desde una edad temprana para indicar su pertenencia a la tribu; los matrimonios precoces, aparentemente tolerados en algunos estados, y la estigmatización de los niños acusados de brujería, particularmente por parte de la iglesia.

57. El Sr. Filali, observando que según algunas fuentes hay niños de 12 a 14 años que trabajan en la agricultura, la construcción y la minería, y que algunas de las niñas que trabajan en el servicio doméstico están sometidas a esclavitud, pregunta cuál es el mandato preciso del servicio encargado de luchar contra el trabajo infantil y de qué medios dispone.

58. El orador entiende que la edad mínima de responsabilidad penal varía en función de los estados de Nigeria, por lo que desea que se aclare esta cuestión. Según ciertas fuentes, habría niños privados de libertad sin haber sido inculpados y sin gozar de ningún tipo de protección.

59. Además, desea saber si Nigeria ha establecido mecanismos de acogida para niños que hayan participado en conflictos armados en países vecinos.

60. **El Sr. Koomphrant** pregunta qué hace el Estado parte para garantizar una aplicación más uniforme de la Ley de los derechos del niño en todo su territorio y expresa preocupación por la situación de los niños separados de su entorno familiar, que están especialmente expuestos al maltrato y a la trata. A este respecto, desea saber de qué manera se ayuda a los niños víctimas o testigos de la trata.

61. **El Sr. Krappmann** observa con preocupación que las tasas de escolarización siguen siendo muy bajas en Nigeria y que sigue habiendo importantes desigualdades entre los sexos y entre las regiones con respecto al acceso a la educación. Lamenta que no exista una ley que consagre el principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos y desea saber qué medidas se han adoptado para luchar contra la deserción escolar. Subraya que el Comité no es partidario de que se impongan sanciones a los padres que no escolarizan a sus hijos.

62. El orador observa que en todos los estados de Nigeria hay leyes y programas destinados a solucionar el problema de los niños de la calle, pero que su labor parece infructuosa. Tiene entendido que algunos niños corren más riesgos de ser dejados de lado debido a su pertenencia a uno u otro grupo social o étnico, por lo que pregunta qué medidas se han adoptado para ayudar a las familias y las comunidades más pobres y vulnerables.

63. **El Sr. Pollar** cuestiona la eficacia del Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables, dado que el número de niños que viven en la calle sigue siendo muy elevado en Nigeria. Desea que la delegación comente la información según la cual se interna a niños huérfanos en centros en los que hay jóvenes en conflicto con la ley.

64. **La Sra. El-Ashmawy** pregunta si Nigeria prevé la adopción de un plan de acción para prevenir y combatir la trata de niños y la creación de una base de datos sobre las diferentes formas de explotación y trata. Pregunta asimismo qué se está haciendo para abordar las causas profundas de la trata de niños, proteger a las víctimas y a los testigos de la trata y sensibilizar a la opinión pública acerca de ese flagelo.

65. La oradora observa con satisfacción que las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva se abordan en la escuela y pregunta cómo han acogido esta iniciativa la población y los dirigentes religiosos.

66. **La Sra. Varmah** desea obtener información adicional sobre las políticas destinadas a los niños con necesidades especiales, en particular los niños con discapacidad. En términos generales, desea obtener datos más completos sobre los niños con discapacidad en zonas rurales y urbanas, concretamente respecto de su escolarización.

67. Pregunta si en las escuelas se realizan actividades recreativas, deportivas y artísticas, ya que en el informe que se examina no se dice nada sobre esa cuestión.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*